Año de 1965 Lunes 23 de Agosto Núm. 101

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).......... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

## Ministerio de la Gobernación

*DECRETO 2273/1965, de 15 de julio, por el que se desconcentran competencias en materia de beneficencia en los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.*

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete indica en su preámbulo la conveniencia de llevar a cabo medidas desconcentradoras en los asuntos propios de la competencia de cada Departamento, y en su articulado contiene normas concretas al efecto, autorizando en sus disposiciones adicionales al Gobierno para dictar las normas oportuas.

El Ministerio de la Gobernación ha venido realizando transferencias de funciones en favor de autoridades centrales por vía de desconcentración o de simple delegación con el fin de imprimir mayor celeridad y eficacia en su actividad, sin perjuicio de mantener la necesaria unidad al respecto; pero no se habían utilizado aún las posibilidades contenidas a tal fin en la desconcentración periférica o de autoridades centrales en favor de las provinciales.

La realización de la desconcentración últimamente aludida es particularmente necesaria en el caso de las actividades benéfico-asistenciales, cuyas peculiaridades aconseja el acercamiento de la Administración a los administrados cuanto sea posible, situando los centros de decisión próximos a los mismos sin pérdida de la unidad de criterio susceptible de ser asegurada siempre que se utiliza el Instituto Jurídico Administrativo de la desconcentración mediante la actuación de facultades inherentes a la jerarquía, entre las que se incluyen, en el caso presente de desconcentración periférica, el recurso de alzada ante el Director general del Ramo, en el que igualmente se efectúa la pertinente desconcentración central para la resolución de estos recursos.

A este fin tiende el presente Decreto, en el que se articula una prudente, pero en el fondo sustancial, desconcentración de funciones conferidas hoy a autoridades centrales del Ministerio de la Gobernación en materia de beneficencia y de asistencia social en favor de los Gobernadores civiles, y que en su día será ampliada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se transfiere de los órganos centrales del Ministerio de la Gobernación a los Gobiernos civiles las competencias que a continuación se indican, en relación con la actividad benéfico-asistencial:

Uno. Del Ministro de la Gobernación a los Gobernadores civiles-Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia:

Autorizar a los representantes legítimos de las Fundaciones para iniciar acciones ante los Tribunales de Justicia siempre que el interés de la cuestión litigiosa no sea superior a treinta mil pesetas, previo dictamen del Abogado de la Beneficencia y acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta provincial de Beneficencia, actuando como Ponente el Abogado del Estado Vocal de la misma, y para transigir cuando el valor del objeto en que recaiga la transacción no exceda de diez mil pesetas, previo informe del Abogado del Estado.

Dos. Del Director general de Beneficencia y Obras Sociales a los Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia:

a) Aprobar los presupuestos y cuentas de las Fundaciones sometidas al Protectorado del Ministerio de la Gobernación que no hayan sido relevadas expresamente de esta obligación por su instituidor, cuando el patrimonio fundacional no exceda de cien mil pesetas.

b) Autorizar a los Patronatos de las Fundaciones para concertar contratos de arrendamiento, cuando su vigencia no sea superior a seis años, ateniéndose respecto a la forma a los requisitos contenidos en el artícnlo séptimo de la Instrucción de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, así como la realización de obras y adquisicíón de suministros por valor no superior a cien mil pesetas.

c) Iniciar expedientes de investigación, clasificación y agregación de Fundaciones.

d) Nombrar los Abogados y Procuradores de la Beneficencia que las necesidades del servicio exijan y reúnan las circunstancias previstas en el artículo veintisiete de la Instrucción citada.

Artículo segundo.—Uno. Lo establecido en los epígrafes a) y b) del número dos del artículo anterior se entienden sin perjuicio de la formulación de las oportunas consultas a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, cuando la importancia o las posibles repercusiones de los actos así lo aconsejaren.

Dos. En todo caso, las resoluciones que en materias desconcentradas dicten los Gobernadores civiles-Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Tres. Los Gobernadores civiles consultarán en análogos supuestos a los previstos en el anterior apartado uno a la citada Dirección General, acerca de la realización de suscripciones, cuestaciones, festivales y otras iniciativas análogas de carácter benéfico y ámbito provincial que de acuerdo con el capitulo IV del Decreto de Asociaciones mil cuatrocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo, se proyecten en sus respectivas provincias, informando a la misma sobre su desarrollo y resultados obtenidos.

Artículo tercero.—Las competencias que por este Decreto se atribuyen a los Gobernadores civiles podrán ser objeto de delegación en el Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y, en su caso, en el Secretario general del Gobierno civil o en el Secretario de aquélla.

Artículo cuarto.—Se transfiere del Ministerio de la Gobernación al Director general de Beneficencia y Obras Sociales la resolución de los recursos de alzada que en su caso puedan interponerse contra las decisiones de los Gobernadores civiles en las materias a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 11 de agosto, núm. 194.)

# PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

AYUNTAMIENTO DE ALDEASOÑA 2250

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 25 de junio de 1965.

| Número de plazas | Cargos | Grado retributivo | Límite jubilación | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Secretario 3.ª categoría | 14 | 70 | Este Ayuntamiento está agrupado con el de Membibre de la Hoz a efectos de sostenimiento de un Secretario. |

Aldeasoña, 25 de junio de 1965.—El Secretario, Santiago Abuja Herrero.—V.° B.°: El Alcalde, Braulio Hernando.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 13 de agosto de 1965.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

2260

## Comisión Provincial de Servicios Técnicos

*Anuncio de subasta pública*

Es objeto de esta subasta pública las obras que se detallan en la relación que aparece al final de este anuncio y que forma parte del Plan de O. y Servicios formulado por esta Comisión para el año de 1965 y que ha sido aprobado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión celebrada el día 12 de marzo de 1964.

Esta Comisión Provincial está autorizada para subastar estas obras con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1964 (B. O. E. núm. 59, de fecha 9-3-1964).

La ejecución de las referidas obras se efectuará con sujeción a las Normas contenidas en el capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.° de julio de 1911, modificado dicho artículo por la Ley de 20-12-1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 359, de fecha 24-12-1952).

Las garantías provisionales para optar a esta subasta y cuyos importes para cada obra se mencionan en la relación que figura al final de este anuncio, se constituirán con arreglo a lo determinado por la Ley de la Jefatura del Estado de 22-12-1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 307, de fecha 23-12-1960). El cálculo de las fianzas definitivas se llevará a cabo con sujeción a la mencionada Ley.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, ante la Mesa, que al efecto se constituya, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Los proyectos, pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el plazo de veinte días hábiles, en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial), durante los días y horas, también hábiles, de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al mo-

delo que se acompaña, serán extendidas en papel sellado o en papel común con una póliza del Estado de 6 pesetas y un sello provincial de 5,50 pesetas, y en el anverso del sobre, donde se presentará la proposición o proposiciones, cerrado y lacrado, figurará la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta pública de las obras de abastecimiento de agua potable a la localidad de ... (cítese la obra que corresponda) ...»

Dichas proposiciones deberán presentarse en la dependencia mencionada durante las horas de diez a trece y en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrán presentarse varias proposiciones en sobres separados o varias en uno solo, pero se constituirán tantas fianzas provisionales como obras licitadas.

A la vez, en un sobre separado y a la vista, deberá presentarse el resguardo o resguardos justificativos de haber constituido los depósitos de las fianzas provisionales antes mencionadas y los documentos que sean necesarios acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada, en el caso de personales naturales, y certificación en el de las empresas, de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.° de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Los solicitantes presentarán el carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, acompañarán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos. En el sobre que contiene la proposición deberá consignar el número del Documento Nacional de Identidad.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de la cuenta de los respectivos adjudicatarios.

Segovia, 18 de agosto de 1965.

El Gobernador Civil-Presidente de la Comisión,

**Juan Murillo de Valdivia**

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. ....., correspondiente al día ..... de ..... de 196.., para la contratación, por subasta pública, de las obras de abastecimiento de agua potable a la localidad de ..... (cítese a la que se quiera optar) ..... y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas y proyecto oportuno que han de regir en esta subasta, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido como justifica con el resguardo o aval bancario, que acompaña en sobre aparte.

..... a ..... de ..... de 196...

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

RELACIÓN QUE SE CITA

| Denominación de la obra | Presupuesto de ejecución | Plazo de ejecución | Fianza provisional — Pesetas |
|---|---|---|---|
| Abastecimiento de agua potable a la localidad de Ituero y Lama........ | 810.000,00 | 12 meses | 16.200,00 |
| Idem íd. íd. a Marazoleja........... | 700.000,00 | 10 meses | 14.000,00 |

2268

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

*Extracto* de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 11 de agosto de 1965, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Quedar enterada de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, traslatoria de resolución de la Presidencia del Gobierno por la que se aprueba fórmula de financiación definitiva de la obra núm. 16 del Plan de 1965, de pavimentación de varias calles de esta Capital.

3.° Conceder a D. Antonio Galván Giralda, bajo las condiciones y reservas señaladas al efecto, la pertinente licencia de obra para las de construcción de edificio para viviendas subvencionadas y locales comerciales en el núm. 4 de la calle de Puente de Muerte y Vida.

4.° Informar escrito del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión de Servicios Técnicos, sobre ruidos producidos en la casa núm. 2 de la calle de Jerónimo de Alcalá por la imprenta establecida en los bajos de dicho inmueble, a tenor de lo señalado al respecto por el Técnico Industrial municipal, consecuencia de la visita girada por el mismo a la finca referida.

5.° Volver a la Comisión de Policía Urbana para nuevo informe expediente relativo a señalamiento de emplazamiento para el desaparecido quiosco de venta de periódicos y publicaciones que hubo de ser retirado de la plaza del Carmen como consecuencia de las obras de pavimentación y acondicionamiento de dicho punto urbano.

6.° Aclarar acuerdo de 3 de marzo último, sobre abono de honorarios de redacción del proyecto de construcción de piscinas en el Jardín Botánico.

7.° Autorizar gasto de 1.393,65 pesetas para abono de horas extraordinarias de trabajo prestadas en la Intervención de Fondos por un empleado administrativo.

8.° Aprobar las facturas y gastos, cuya relación presenta la Intervención, acordando proceder a su abono.

Segovia, 16 de agosto de 1965.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.° B.°: El Alcalde acctal., *Jesús Martínez Díez*.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2263

### SAMBOAL

*Información pública*

El Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de este pueblo

Hace saber: Que la Corporación Municipal tiene aprobado el correspondiente proyecto técnico para llevar a efecto la plantación y repoblación de frondosas de las fincas rústicas de la propiedad municipal y denominadas «Peña Mesina», «El Zarcejo» y otras, con una superficie total de veintitrés hectáreas; todas ellas situadas en este término municipal, cuyos trabajos y dirección han sido encomendados al Ilmo. Sr. Ingeniero de Montes don Juan Antonio Victory, afecto a la Sección 6.ª del Distrito Forestal de Segovia.

Lo que hago público para general conocimiento de todos los propietarios del término municipal a los que de manera directa e indirecta pudiera afectar la expresada plantación, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y presentar las reclamaciones oportunas; significando que pasado este período de tiempo sin reclamaciones se dará comienzo a los trabajos de preparación y apertura de hoyos en dichas fincas.

Samboal, 18 de agosto de 1965.—El Alcalde acctal., M. Sanz Herrero.

2264

### CUBILLO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de pavimentación e instalación de servicios en la calle del Terrero y plaza de la Cruz, don Felicito Polo de Frutos, vecino de Navas de Oro, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que los que creyeren tener algún derecho exigible al mismo, puedan presentar las reclamaciones pertinentes, durante el plazo de quince días, en este Ayuntamiento.

Cubillo, 18 de agosto de 1965.—El Alcalde, Luis Borreguero.

2267

### LANGUILLA

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario, de instalación del servicio telefónico en la localidad, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Languilla, 18 de agosto de 1965. El Alcalde, Raimundo Ponce.

2269

### ESPIRDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espirdo, 18 de agosto de 1965.—El Alcalde, Máximo Romano Martín.

2275

### MARAZOLEJA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marazoleja, 6 de agosto de 1965.—El Alcalde, Feliciano Sanz.

# COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

2223

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

| NOMBRES Y APELLIDOS del denunciado | CLASE DE FALTA | LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN | | RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Cauce público | Término municipal | Sobre las obras de instalación | Importe de la multa |
| Eugenio Herrero Pascual...... | Alumb. agua....... | Pirón........... | Pinarnegrillo.......... | Legalizar............... | 100 pesetas. |
| Francisco Herrero Muñoz...... | Riego abusivo..... | Idem ......... | Idem .......... | Cesar riego............... | 200 » |
| Francisco Bernabé Alvarez.... | Idem ..... | Duratón........ | Cobos de Fuentiduena... | Idem .............. | 125 » |
| Tomás Senjo Velasco.......... | Idem ..... | Riaza........... | Riaza................ | Idem .............. | 125 » |
| Eugenio Herrero Pascual...... | Alumb. agua....... | Pirón........... | Pinarnegrillo.......... | Legalizar............... | 100 » |
| Mariano Gómez García......... | Riego abusivo..... | Malucas........ | Navalmanzano......... | Cesar riego............... | 100 » |
| Justino Otero Tardón......... | Idem ..... | Idem ....... | Idem ......... | Idem .............. | 200 » |
| Mateo Conde Alonso.......... | Idem ..... | Arevalillo....... | Mozoncillo............ | —— | 125 » |
| Viuda de Gómez,............. | Idem ..... | Cega........... | Cabezuela ........... | Legalizar............... | 500 » |

Valladolid, 30 de julio de 1965.—*El Comisario Jefe de Aguas.*

IMPRENTA PROVINCIAL